

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTA D.C.**

**PROCESO No. 110014003066-2020-00493-00**  
**EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 22 ENE 2021

En cuanto al memorial de suspensión del proceso, se niega por improcedente la solicitud, toda vez que el término ya venció, artículo 161 del C.G.P.

De otro lado, ténganse por notificados del mandamiento de pago por conducta concluyente a los demandados **LUIS CARLOS SILVA GARZON** y **LIDA MARITZA GAITAN SANCHEZ**, artículo 301 del C.G.P.

De acuerdo con lo anterior, como los demandados que se citaron con antelación, no han tenido la oportunidad de pagar y/o excepcionar, se concederán cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto para que pague, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, artículo 442 ibídem.

En caso de que no se pronuncie en dicho término, regresará el expediente al despacho para ordenar seguir adelante la ejecución conforme lo establece el inciso 2 del artículo 440 ídem.

De otra parte, se tendrá en cuenta al momento de la liquidación del crédito los abonos que realizó la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE**

**CESAR CAMILO VARGAS DIAZ**

**JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTA D.C  
**SECRETARÍA**

Bogotá D.C., 23 ENE. 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 03 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN**  
Secretaria